

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Exoma. Diputación Provincial de Santander		Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales 575	
Anuncio de concurso para la provisión de la plaza de recaudador de Contribuciones de la Zona de Santoña	571	Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	576
Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión celebrada el día 12 del pasado mes de enero del corriente año...	572	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales 577	
Delegación Provincial de Estadística	573	ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54	573	Ayuntamientos de: Argoños y Penagos ... 578	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones de la zona de Santoña

Se convoca el reglamentario concurso para proveer en propiedad dicha plaza, correspondiente al turno de funcionarios de esta Diputación, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar tanto los empleados comunes como los especiales, y ya formen parte de la plantilla de la Diputación o de sus servicios, siempre que sean idóneos para el cometido recaudatorio y que se encuentren en situación activa,

con más de cuatro años de funciones prestadas a la Corporación Provincial en la fecha en que se produjo la vacante.

2.ª El orden de preferencia de los concursantes será el que se establece en la base 2.ª, en relación con la 4.ª, de las aprobadas por esta Diputación, y que obran en el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, en cuya dependencia pueden ser examinadas por los aspirantes.

3.ª Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, con arreglo al modelo que se les facilitará en el citado Servicio Recaudatorio, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En cuanto a la

presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas, regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957.

4.^a El recaudador que se designe realizará la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los impuestos y contribuciones del Estado, de los arbitrios y recursos provinciales que esta Excm. Diputación le encomiende, y de las cuotas de entidades oficiales o particulares que la Diputación concierte o le encargue.

5.^a El premio de cobranza asignado por la recaudación voluntaria de esta zona es del 1,75 por 100, y la cuantía de la fianza que se exige para el desempeño del cargo será de 912.250,67 pesetas.

6.^a Por la acción ejecutiva, el recaudador tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes, perteneciendo íntegro a la Excm. Diputación todo excedente sobre 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento. Además, disfrutará el recaudador de las recompensas, premios extraordinarios o derechos que la Excelentísima Diputación perciba de la Hacienda por la cobranza voluntaria o ejecutiva de las contribuciones o tributos del Estado, e iguales beneficios que los demás recaudadores de la provincia tienen asignados por la cobranza de cuotas de entidades y recibos de arbitrios y recursos provinciales, por ingresos correspondientes a su demarcación.

7.^a Por tratarse de plaza reservada al grupo de empleados al servicio de la Diputación, si ninguno de los aspirantes ofreciese formalmente prestar la fianza en la forma expuesta, la Corporación se reserva la facultad de mantener la cuantía de la garantía que tenía prestada el anterior titular, y de facultar al recaudador que se nombre para sustituir, total o parcialmente, la fianza, completando, en el último supuesto, la que hubiere depositado en metálico o en valores, por medio de una póliza de seguro contratada con la Compañía Española de Crédito y Caucción.

8.^a El recaudador que se designe habrá de residir forzosamente en la zona, y tendrá que constituir la fianza en el transcurso de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

9.^a En todo lo no previsto en este anuncio, regirán las bases aprobadas por la Diputación y que, como se deja indicado, pueden examinarse por los interesados en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, así como las normas que figuran en el expediente general de la organización del mismo, en relación con lo dispuesto por el vigente Estatuto de Recaudación.

Santander, 22 de junio de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Sesión de 12 de enero de 1961

El día 12 de enero del corriente año celebró la Excm. Diputación Provincial su sesión plenaria correspondiente a este mes, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José Pérez Bustamante y con asistencia de los señores diputados provinciales y se-

cretario e interventor de fondos provinciales, y después de darse lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada, se adoptaron, a continuación, los siguientes acuerdos:

Ratificar los Decretos dados por la Presidencia durante el mes de diciembre último.

Aprobar los anticipos reintegrables que solicitan varios funcionarios.

Aprobar la propuesta de distribución de cantidades ingresadas por el concepto de Producto Neto entre las entidades que se relacionan en la misma.

Prestar aprobación al nuevo pliego de condiciones generales para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones que realice la Excelentísima Diputación Provincial y que formula el Servicio Provincial Hidráulico.

Conceder al contratista don José Cabarga el destajo de las obras de reparación de los caminos municipales del Ayuntamiento de Liérganes; de acceso a la Iglesia y a la Estación (primer destajo), por la cantidad de 200.000 pesetas.

Adjudicar definitivamente al contratista don Gonzalo Ruiz Abascal las obras de reparación de los caminos municipales del Ayuntamiento de Riotuerto, que se señalan en la propuesta correspondiente, por su importe de 198.000 pesetas (primer destajo).

Se acuerda la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una pasarela en Barriopalacio al contratista don Angel Vega Mantecón, por pesetas 95.172,97.

Asimismo, se acuerda adjudicar definitivamente las obras de reparación del camino municipal de acceso al Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Gracia, al contratista don Marcelino Uriarte por la cantidad de 49.950.

Prestar aprobación a las bases que redacta el Negociado de Personal y que han de regir en el concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de conductor de la Sección Provincial de Vías y Obras.

Conceder al Asilo de Hermanas de Ancianos Desamparados un donativo de 10.000 pesetas con destino a cubrir atenciones generales del mismo.

Igualmente, se concede la cantidad de 7.000 pesetas a la Rvda. Madre Superiora de la Casa de Salud Valdecilla para repartir juguetes y agüinaldos entre los niños enfermos acogidos en la misma.

Se acuerda proporcionar los antecedentes y datos relativos a las Casas Consistoriales de la provincia que interesa el Instituto de Estudios de Administración Local, acompañando fotografías de estos edificios y de algunos otros que pudieran tener interés artístico.

Acceder a la petición formulada por la Rvda. Madre Superiora de las Hermanitas de Ancianos Desamparados, y en su virtud que se haga entrega al indicado Asilo de la cantidad de 300.000 pesetas, a cuenta de su participación en la herencia de don Pedro Silvestre Cuevas Trueba.

Indemnizar al maquinista de la Imprenta Provincial, don Ramón Vega Monnier, con la cantidad de 6.000 pesetas por la pérdida del dedo anular completo de la mano derecha, originado en accidente de trabajo.

Que pase al Negociado de Personal la propuesta del señor arquitecto provincial, relacionada con la

designación de jefe o encargado de la brigada de obras de la Diputación.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición de los alumnos de la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega, que solicitan una subvención para realizar un viaje de estudios.

Que pase a informe del señor diputado del partido la petición que formula el vecino del barrio de La Virgen (Udías), solicitando ayuda económica para reconstruir su vivienda que ha sido destruida por un incendio.

Que la petición que formula la Delegación Sindical de Torrelavega, solicitando una subvención con destino a los gastos de organización de un cursillo de capacitación agropecuaria, pase a informe del señor delegado provincial sindical.

Que la propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios para concesión de ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, a favor del veterinario don Francisco José Pérez, pase a informe de la Junta de Fomento Pecuario.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición del señor alcalde-delegado y el señor cura párroco-presidente de la escuela del barrio de Barreda, interesando ayuda económica para construir una capilla-escuela-vivienda en dicho barrio.

Se acuerda la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Gibaja (Ramales), Cami-

aras (Herrerías) y San Martín (Villafufre), de conformidad con lo propuesto por el Servicio Provincial Hidráulico.

Conceder al Real Santander una subvención de 100.000 pesetas, a cuenta de las 250.000 que le serán satisfechas en tres anualidades consecutivas.

Manifiesta la presidencia que ya ha sido ingresada totalmente la aportación comprometida por la Diputación para las instalaciones de Televisión.

Con relación al proyecto de señalar las rutas turísticas de esta provincia, concretamente la de Santillana, se acuerda esperar la redacción del proyecto de la Comisión correspondiente y estudiar entonces qué colaboración debe prestar la Diputación Provincial en este asunto.

El diputado presidente de la Comisión Especial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, da cuenta a la Corporación del resumen de obras ejecutadas en el pasado ejercicio de 1960, y de las que están en plan de próxima ejecución, cuyas obras ascienden a la cantidad de 65.644.178,86 pesetas.

Se acuerda ratificar el convenio existente entre esta Diputación y la Junta Vecinal de Cicero, que ha venido rigiendo hasta ahora para regular el aprovechamiento del monte de Las Desecas, con las aclaraciones que se determinan.

Santander. 12 de enero de 1961.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de abril, a continuación se consignan las cifras de la población de derecho y hecho de los Municipios que se indican, correspondientes a la inscripción censal de 31 de diciembre de 1960, contra las cuales, las personas naturales o jurídicas interesadas pueden hacer ante el delegado provincial de Estadística, en el plazo de ocho días hábiles, a contar de esta fecha, las reclamaciones que estimen pertinentes:

Ayuntamiento de Ampuero: población de derecho, 3.655; población de hecho, 3.581.

Castro Urdiales: de derecho, 12.136; de hecho, 11.988.

Cillorigo: de derecho, 2.039; de hecho, 1.888.

Colindres: de derecho, 2.260; de hecho, 2.209.

Corrales de Buelna (Los): de derecho, 8.191; de hecho, 8.111.

Enmedio: de derecho, 4.733; de hecho, 4.621.

Hermanidad de Campoo de Suso: de derecho, 3.402; de hecho, 3.296.

Herrerías: de derecho, 1.525; de hecho, 1.471.

Liérganes: de derecho, 2.688; de hecho, 2.676.

Marina de Cudeyo: de derecho, 4.685; de hecho, 4.946.

Molledo: de derecho, 3.115; de hecho, 3.115.

Polaciones: de derecho, 1.013; de hecho, 994.

Ramales de la Victoria: de derecho, 2.476; de hecho, 2.468.

Reinosa: de derecho, 10.331; de hecho, 10.044.

Ribamontán al Monte: de derecho, 2.536; de hecho, 2.514.

San Vicente de la Barquera: de derecho, 3.731; de hecho, 3.673.

Santillana del Mar: de derecho, 3.673; de hecho, 3.703.

Tojos (Los): de derecho, 707; de hecho, 706.

Tudanca: de derecho, 848; de hecho, 832.

Valdeolea: de derecho 4.616; de hecho, 4.592.

Vega de Pas: de derecho, 1.865; de hecho, 1.858.

Villaverde de Trucíos: de derecho, 743; de hecho, 756.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 54

Relción nominal de los mozos del reemplazo de 1961 que, en

sesión celebrada en el día de la fecha, han sido clasificados "prófugos", con expresión del Ayuntamiento por el que cubrieron cupo y nombres de los padres:

Alfoz de Lloredo

José Antonio Gutiérrez Gómez, hijo de Amalia.

Miguel Rumoroso Calderón, de Jenaro y Teresa.

Ampuero

Miguel González Ibáñez, de José y Rosa.

Astillero

Tomás Salvador Sierra Herrera, de Tomás y Milagros.

Cabezón de la Sal

Manuel Gómez Díaz, de Manuel y Joaquina.

Cabuérniga

Manuel García Díaz, de Asunción.

Camaleño

Rufo Fernández Martín, de Félix y Antonia.

Fernando Gutiérrez Mena, de Claudio y Basilia.

Camargo

Hermenegildo González Echevarría, de Joaquín y María.

José Luis Miera Velarra, de Modesto y Rosa.

Cartes

Fermin Pérez López, de Joaquín y Blandina.

Castro Urdiales

Indalecio Fernández Romana, de Luis y Severina.

Carmelo Laguillo Garma, de Cecilio y Asunción.

Abdón Muñoz Abradelo, de Abdón y Carmen.

Pedro Pico Gabancho, de Pedro y Carmen.

Cillorigo

Juan Sánchez Monasterio, de Avelina.

Corvera de Toranzo

Domingo Bustamante Parte, de Higinio y María.

Manuel Oria Martínez, de Amable y Aurelia.

Enmedio

José Leche García, de Araceli. Higinio Róiz Santillana, de Bernardino y Encarnación.

Hermandad de Campoo de Suso

Sebastián Gutiérrez Pérez, de Pedro y Estéfana.

Laredo

Manuel Dehesa Fernández, de Feliciano y Encarnación.

Francisco López Martínez, de Francisco y Pilar.

José Carlos San Martín Martínez, de Cayetano y Mercedes.

Las Rozas

Emilio Fernández García, de Miguel y Aurelia.

Tomás Ibáñez Gutiérrez, de Antonio y Mercedes.

Ramiro Lantarón Lantarón, de José e Inés.

Santiago Rivadulla Argüeso, de Manuel y Aurora.

Liérganes

Victoriano Vega Abildúa, de Isaac y María.

Los Corrales de Buelna

Miguel Ángel González Trueba, de Ángel y Angeles.

Miera

Sebastián Abascal Pérez, de Jesús y Margarita.

Teófilo Gómez Gómez, de Francisco y Balbina.

Alfredo Miguel López Cañizo, de Miguel y Ester.

Penagos

José Antonio Herrán Cayón, de Agustín y Lucía.

Modesto Llanes Portilla, de Eustasio y Lucía.

Peñarrubia

Federico Ruiz Ortega, de Primo y Dolores.

Pielagos

José Corral Agüero, de Vidal y Antonia.

Polanco

José Miguel González González, de Selvino y Fermina.

Santiago Pila Torres, de Manuel y Teresa.

Ramales

Manuel Fernández Saiz, de Marcos y Encarnación.

Reinosa

Félix Reguera Rozas, de Balbino y Jacoba.

Cayetano Vuelta Sierra, de Antonio y Valentina.

Reocín

José Luis Gutiérrez Ríos, de José y Florinda.

Ribamontán al Monte

Alfonso Sarabia Igual, de José Ramón y Alberta.

Paulino Gómez Martínez, de Joaquín y Demetria.

Rionansa

Antonio L. Calcedo López, de Antonio y María.

Ruente

Antonio Alonso, de Magdalena.

San Felices de Buelna

Gonzalo Pardo Berrueco, de Gonzalo y Josefa.

Manuel Serna García, de Manuel y Marina.

San Roque de Riomiera

Alejandro Abascal Crespo, de Alejandro y Milagros.

Luis Manuel Hoyos Abascal, de Luis y María.

Santander 1.^a

Gregorio Aldea Soria, de Manuela.

José Antonio Fernández Quintanal, de Feliciano y María.

Víctor García Fuentes, de Victoriano y Carmen.

Ángel García Marcos, de Domingo y Concepción.

Francisco Javier Gómez Gutiérrez, de Manuel y Eloísa.

Moisés Martínez Rodríguez, de Ernesto y Amelia.

José Olavarrí Galonce, de Andrés y Teresa.

Manuel Ortega Macho, de Pedro y Angeles.

Gonzalo Pérez San Miguel, de Gonzalo y Josefa.

Ignacio Pérez Díez-Velasco, de Rosendo y María Teresa.

Fernando Sarabia Maza, de Vicenta.

José Luis Solórzano Lavin, de Luis y Rosario.

Raúl Ricardo Varela Menéndez, de Ruperto y Carmen.

Ángel Criado López, de Pío y Concepción.

Manuel Cuervo Ortega, de Manuel y Martina.

Santander 2.^a

Manuel Castro Montoya, de Carmen.

Jesús Hernández Martínez, de Marcelino y Teresa.

Julián Peláez Díez, de Julián y María Luz.

Julio Valle Martínez, de José y Julia.

Ignacio Zumeta Ruiz, de Antonio y Carmen.

Francisco Varela Gutiérrez, de Ángel y Milagros.

Klaus Bra-Denstahl Zamzow, de Alfredo y Ursula.

Rafael Cabrera Orovio, de Emilio y Margarita.

Valeriano Celis Iturzaeta, de Santos y Julia.

Jenaro García Maza, de Jenaro y Julia.

José Alfonso González Fernández, de Manuel y Emilia.

Benigno León Jiménez, de José y Luisa.

Francisco Javier Martín Arbeo, de Juan y Anita.

José Antonio Mayorga Terán, de Eleuterio y Adelaida.

Carlos Nava Uriá, de Francisco y Eladia.

Miguel Ángel Obregón Ruiz, de Patricio y Amanda.

José Ramón Rodrigo Gonzalo, de José Ramón y María Carmen.

Esteban Rodríguez Pérez, de desconocidos.

Antonio Ruiz Gómez, de Antonio y Rosario.

Santander 4.^a

Antonio Arenal Frechilla, de Antonio y Concepción.

José Luis Bezanilla García, de José Luis y Luisa.

Santiago Campo Díaz, de Ricardo y María Dolores.

Luis Ramón de Cossío Martínez, de Alfonso y Margarita.
Antonio Fernández Presmanes, de José y Marina.
Francisco García Pérez, de desconocidos.

Benito Miguel Bustamante, de Benito y Patrocinio.

José Manuel Muñoz Franco, de Manuel e Isabel.

José Ruiz Sáiz, de Tomás y Felicidad.

Juan Ramón Sanz Diego, de Vicente y Rosario.

Santander 5.^a

José Antonio Álvarez Ruiz, de Crisanto y María.

Jesús Arco Arce, de Jesús y Rosa.

José Luis Arenal Alonso, de Josefa.

José Antonio Berrueco del Campo, de Domingo y Cándida.

José Cesáreo Ibas, de Francisco y Antonia.

Jesús Cuevas Yobal, de Pedro y Rosa.

Manuel Figueroa Jordanes, de José y María Mercedes.

José Gómez Gutiérrez, de José y María Socorro.

Luis Gómez Solórzano, de Luis y Cornelia.

Adolfo Fernando Gutiérrez López, de Frutos y Teresa.

Jesús Hedesa Aja, de María Paz.

Gonzalo Lamadrid Torrealdea, de Angeles.

Guillermo Manuel Meade Sánchez Saráchaga, de Walter y Angeles.

José Luis Mediavilla Rojo, de Juan y Angela.

José Ortiz Calvo, de Clemente y Vicenta.

José Perea Porras, de Francisco y Paula.

Maximiliano Prieto Diego, de Marcelino y Braulia.

Mariano Ríos Gil, de Claudia.

José Antonio Saiz Pérez, de María.

Luis San Emeterio Haya, de Luis y Bengina.

Angel Antonio San Martín García, de Manuel y Angeles.

José Luis Serna Esteban, de Justina.

José María Uncilla Portilla, de Angel y Milagros.

Francisco Varela Gutiérrez, de Francisco y María.

José Ramón Sanso Argilaga, de Domingo y Dolores.

Santillana del Mar

Gregorio Salvador Bárcena Gándara, de Luis y Emilia.

San Vicente de la Barquera

Miguel Pérez González, de Pedro y Sagrario.

Soba

José Sainz Pardo, de Manuel y Elena.

Torreclaviega

Enrique Guillermo Barbier Grangier, de Enrique y Renata.

Angel Barquín Fernández, de Alvaro y Angeles.

Roberto Blanco Gómez, de Ramón y Rosa.

José Manuel Crespo Suñer, de Rogelio y Margarita.

José Antonio Collado Gutiérrez, de Milagros.

José Cruz González, de Manuel y Carmen.

Manuel Durán Mantecón, de Manuel y Obdulia.

Julio García Moro, de Julio y Socorro.

Pedro González Alvaro, de Luis y Soledad.

Emilio Luena Pérez, de Ramón y Emilia.

Fernando-César Martín Vicente, de Ramón y Elvira Eugenia.

Julio Agapito Pérez Saiz, de Gonzalo y Dolores.

Francisco Rodríguez Partearroyo, de Agustín y María Belén.

José Antonio Ruiz Ruiz, de Victoria.

Luis Marcos Sánchez Rozada, de Félix y María.

José Manuel Toyos Rivero, de Prudencia.

Valdáliga

Marcelino Gutiérrez Zamanillo, de Marcelino y Oliva.

Raúl Mier Abascal, de Emeterio y Francisca.

Pedro Jesús Valenzuela Blanco, de Francisco y Dolores.

Valdeprado del Río

José Bragado Rodríguez, de José y Clementina.

Adolfo Hernando, de Antonina.

José Varona Gutiérrez, de Liborio y Julia.

Val de San Vicente

Ceferino Caballero Barrio, de Ceferino y Ursula.

Ramón Castañeda Sánchez, de Escolástico y Remedios.

Victor González Santoveña, de Joaquín y María Luz.

Vega de Liébana

Eugenio Tomás Campollo Gómez, de Eugenio y María.

Carlos Martínez González, de Carlos y Rosa.

César Soberón Soberón, de Valeriano y María Luz.

Villacarriedo

Tomás Abascal Mateca, de Adolfo y Remigia.

Villaescusa

Cecilio Carrión Oceja, de Angel y Francisca.

Voto

Manuel Gutiérrez Fernández, de Manuel y Amelia.

Santander, 9 de junio de 1961. El capitán secretario (ilegible).

Visto bueno, el teniente coronel presidente (ilegible). 427

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Anuncio de subasta de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de Conservación.—1961

Autorizada esta Dirección General y por Decreto de 18 de mayo de 1961 para la ejecución, por subasta, de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de Conservación de 1961, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 4 de julio del presente año, se admitirán, en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas a los Decretos números 876 y 877, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio del presente año, y en los que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, las anualidades, plazos de ejecución y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

Las subastas tendrán lugar en la Dirección General de Carrete-

ras y Caminos Vecinales, el día 12 de julio de 1961, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá, por el presidente de la Junta, a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificaciones cuando lo sea de Empresa de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13

de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad, o, en su defecto, el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente, deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras, deberán los licitadores consignar, previamente, una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación de aval correspondiente en la propia mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960 de 22 de diciembre ("Boletín Oficial" de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y

condiciones, por la cantidad de pesetas.

Madrid,

El director general, P. D., firmado: Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 722 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTONA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancias de don Lucas Rueda Rugama, contra los desconocidos herederos y causahabientes de doña María Ovalle y doña Josefa Cobo Peña, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Un solar edificable, radicante en la antigua calle de la Dársena, hoy Rentería Reyes, esquina al General Salinas, que, en conjunto, desplaza o mide seiscientos metros cuadrados, y linda: frente, calle Rentería Reyes; al Sur o espalda, antes calle de la Dársena, después fincas de Daniel García y en la actualidad herederos de Gómez; al Este, calle del General Salinas, y al Oeste, antes herederos de Quintana, hoy Ricardo Fernández. En el ángulo Norte-Este de dicho solar mancomunado e indiviso, de unos doscientos metros cuadrados, edificó el causante don Lorenzo Cadelo, por su sola cuenta, un edificio de planta baja destinado a industria o comercio de bar, el cual edificio así situado y enclavado en uno de los extremos del solar, queda lindando: por su frente, al Norte, y Este o izquierda, con las calles de Rentería, Reyes y General Salinas; al Sur o espalda, finca de don Daniel García, y al Oeste o derecha, el resto del solar. Valorada en la cantidad de 332.837,50 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma

será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santoña a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Rafael Fernández Losada.—Otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 271 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Margarita Pérez de Tena Díez, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo, industriales y vecinos de Santander, representada en esta instancia, en concepto de apelante, por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Raimundo de Miguel López, y de la otra, como demandados, don Eduardo García Pereda, mayor de edad, casado, industrial de la misma vecindad, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Ignacio González Jauregui; y don Juan Moral Miguel, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del

Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por doña Margarita Pérez de Tena, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta, en los autos originales de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y al litigante no comparecido, en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique R. Lacin.—Francisco Torrealba. Juan Calvente.—Juan Manuel Orbe.—José Hermenegildo Moyna. (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Molina.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 389 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

En el rollo de apelación de que se hará mérito recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Francisco Obregón Barrera, magistrado-juez de primera instancia número uno de

la misma y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, el proceso de cognición a que este rollo se refiere, tramitado en el Juzgado municipal número uno de esta capital, a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de doña Marcelina (conocida por Marcela) Alonso González, mayor de edad, casada, propietaria y de esta vecindad, asistida de su esposo, don Estanislao Martín Martín; contra doña Consuelo Herrera Salvador, mayor de edad, soltera, doméstica y de esta vecindad, y personas desconocidas e inciertas que por cualquier concepto pudieran estar interesadas en la herencia de doña Bonifacia del Olmo González, o en la subsistencia del arrendamiento de la vivienda planta baja de la casa número tres de la calle Prado de San Roque, de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de expresada vivienda.

Fallo: Que, revocando la sentencia apelada, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por doña Marcelina Alonso González, asistida de su marido, don Estanislao Martín Martín, contra doña Consuelo Herrera Salvador y personas desconocidas e inciertas que por cualquier concepto pudieran estar interesadas en la herencia de doña Bonifacia del Olmo González o en la subsistencia del arrendamiento de la vivienda objeto de dicha demanda, absolviendo de la misma a dichos demandados; imponiendo a la parte demandante, por imperativo legal, las costas de primera instancia, y sin hacer especial imposición sobre las de esta segunda.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barrera." (Rubricado.)

La sentencia preinserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que por cualquier concepto pudieran estar interesadas en la herencia de doña Bonifacia del Olmo González, o en la subsistencia del arrendamiento de la vivienda objeto del juicio, y que

no han comparecido, se expide el presente, en Santander a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barrera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 357 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLAGARRIEDO

El señor juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, don Carlos Angoso de las Heras, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado admitir la demanda incidental sobre administración de bienes de la herencia de doña Irene Pando Quintana, promovida por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, en nombre y representación de don Delfín Rábago Fernández, contra don Martín y doña Gumersinda Güemes Pérez, así como contra cualesquiera otras personas desconocidas, en residencia ignorada, y en su virtud emplazar por medio del presente a esas personas desconocidas que se creyesen con igual o mejor derecho que el demandante a la administración de los bienes de dicha herencia, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y dentro de los seis más contesten a la demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía y por contestada la demanda; previniéndoseles que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas y en ignorada residencia, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Villacarriedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Carlos Angoso de las Heras.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, Hago saber: Que en esta Ma-

gistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Manuel Ruiz Chico, contra la empresa "Hermanos Muñoz", bajo el número 306 del año en curso, en las que he acordado señalar para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio el día trece de julio próximo, a las 10,30 horas, y citar a las partes para dicho día y hora; previniéndoles que deberán de comparecer a los actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de las partes debidamente citadas. Si intentase asistir al juicio dirigido por letrado, o representado por procurador, lo manifestará por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado empresa "Hermanos Muñoz", hoy en desconocido paradero, y para que sea publicado en el B. O. de la provincia, firmo el presente, en Santander a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Obregón Barrera, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria dimanante del sumario 112 de 1956, por adulterio, contra Nieves Velasco Busto (a) La Leyes, la que fue condenada, entre otras, a que abone a Alejandro Merino Mansilla la indemnización de cincuenta mil pesetas.

En su virtud, y desconociéndose el actual paradero del perjudicado Alejandro Merino Mansilla, se le hace saber la indemnización, por medio del presente.

Dado en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barrera.—El secretario (ilegible).

Justo Sáiz González, de 36 años de edad, soltero, obrero y natural de Las Rozas (Santander), domiciliado últimamente en Jabarrella (Huesca), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por este Juz-

gado de instrucción con el número 41 de 1961 por allanamiento de morada, comparecerá dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Jaca a 7 de junio de 1961.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

440

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARGONOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960, se hace público que las mismas, con sus correspondientes justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes, durante dicho plazo y ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Argonos, 11 de junio de 1961.—El alcalde, Rosendo Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 789 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario para satisfacer los aumentos unitarios de precio sobre el presupuesto de obra en la construcción de un edificio para dos escuelas unitarias en el pueblo de Arenal, como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, con fecha 3 de noviembre de 1960, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Penagos a 14 de junio de 1961.—El alcalde, José Antonio Gandarillas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER